



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A

Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-04812-00
Accionante: Omar Ignacio Tannuz Pérez y otros
Accionado: Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección C
Referencia: Acción de tutela – Requerimiento

1. Los señores Omar Ignacio Tannuz Pérez; Ilsi María Tannuz Pérez; Ruth María Tanuz Pérez; Nallibis del Carmen Tanuez Pérez; Yamil Ignacio Tanuz Pérez; Juan Carlos Tannus Pérez y Oswaldo Antonio Tannus Pérez, a través de apoderado judicial, presentaron acción de tutela contra la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia e igualdad¹. Estiman que tales prerrogativas fueron vulneradas por la autoridad judicial accionada al proferir el fallo del 25 de mayo de 2022, dentro del proceso de reparación directa que promovieron² en contra de la Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2. El referido proceso ordinario se acumuló a los procesos de reparación directa con radicados No. 70001-23-31-000-2006-00966-01 y 70001-23-31-000-2012-00168-01, por lo que, en auto admisorio del 15 de septiembre de 2022, se ordenó vincular a los demandantes en dichos asuntos en calidad de terceros con interés³.

3. Por auto del 31 de octubre de 2022, este despacho ordenó requerir (i) a la señora María del Pilar Silva Garay, quien fungió como apoderada de los demandantes en el proceso de reparación directa identificado con el radicado No. 70001-23-31-000-2006-00966-01, a los correos electrónicos “auxreparacion1@cajar.org;

¹ Igualmente, invocaron como vulnerados los principios de seguridad jurídica, buena fe, confianza legítima y non bis in ídem.

² También figuran como demandantes en el proceso contencioso administrativo los señores Juan de Dios Tannus Rodríguez; María del Carmen Pérez López; Luis Ignacio y Orlando José Taboada Tannus. Sin embargo, aquellos no aparecen como accionantes en el escrito de tutela.

³ **1.) Expediente rad. 70001-23-31-000-2006-00966-01:**

a) Parte demandante: Edinson Rafael Meriño Villegas; Claudia Patricia Sequea Barreto; Dayana Marcela y Sofía Candelaria Meriño Sequea; Francia Elena Villegas Tapias; Daniro Rafael; Jorge Artel; Víctor Segundo; Cándida de la Cruz; Farides Mariela; Dellis Esther; Emerson Antonio; Edgar Enrique y Eustagio Segundo Meriño Villegas; Alejandro Miguel y Jaime Rafael Meriño Mesa; Graciela del Socorro Mesa; Noris Cielo y Eder José Meriño López.

b) Parte demandada: La Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional. **2.) Expediente rad. 70001-23-31-000-2012-00168-01:**

a) Parte demandante: Eustorgio Rafael Meriño Villegas; Diego Andrés Meriño Rivero; Diana María Rivero Gutiérrez; Francia Elena Villegas Tapias; Cándida de la Cruz; Farides Mariela; Jorge Artel; Víctor Segundo; Daniro Rafael; Dellis Esther; Edinson Samuel y Edinson Rafael Meriño Villegas; Osvaldo Rafael; Eder José y Noris Cielo Meriño López y Jaime Rafael Meriño Mesa.

b) Parte demandada: La Nación – Rama Judicial; Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa Nacional.

silmarpil@cajar.org; auxreparacion4@cajar.org; bogadoreparacion2@cajar.org”, y (ii) al señor Oscar Fernando Chagin, quien fungió como apoderado de los demandantes en el proceso de reparación directa identificado con el radicado No. 70001-23-31- 000-2012-00168-01, a la dirección Carrera 51B No. 76-136, Piso 1, of. 104, Edificio La Previsora en Barranquilla – Atlántico. Dicho requerimiento se realizó con el fin de que informaran las direcciones de notificación físicas o electrónicas de sus poderdantes en los referidos procesos ordinarios. Tal providencia fue notificada el 2 de noviembre de 2022⁴.

Notificación terceros interesados del proceso 70001-23-31-000-2006-00966-01

4. El 4 de noviembre de 2022, la señora María del Pilar Silva Garay, dio respuesta al requerimiento efectuado, alegando actuar como apoderada de las mismas personas que representó en el proceso de reparación directa con radicado No. 70001-23-31-000-2006-00966-01. Esta manifestación la hizo, sin allegar los respectivos poderes que la facultan para actuar específicamente en el presente trámite constitucional. Concretamente indicó lo siguiente:

<<MARÍA DEL PILAR SILVA GARAY, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.693.771 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 129.511 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presento ante su despacho los datos de notificación de mis poderdantes, requeridos en el Auto expedido dentro del proceso de la referencia el 31 de octubre de 2022.

De igual forma, como apoderada de la parte demandante del proceso de Reparación Directa con N° de radicado 70001-23-31-000-2006-00966-01, teniendo en cuenta que lo resuelto en este proceso de Acción de Tutela afecta a mis poderdantes y puede impactar lo tramitado en el proceso contencioso administrativo indicado, debido a las facultades ultra y extra petita que revisten al juez de tutela, me permito exponer algunos argumentos de corte jurídico, con el fin de que el despacho los tenga en consideración para emitir el fallo que corresponda y, con ello, se garanticen en debida manera los derechos fundamentales de mis poderdantes. Por lo anterior, el presente memorial estará compuesto por dos secciones donde se remitirán los datos de notificación solicitados y se expondrán los argumentos previamente aludidos

• **DATOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDANTES (Reparación Directa con N° de radicado 70001-23-31-000-2006-00966-01)**

Los demandantes tienen la siguiente dirección de correo electrónico disponible para recibir las respectivas notificaciones:

- Correo electrónico: Sequearocio399@gmail.com.

Así mismo, disponen de los siguientes números telefónicos:

Edison Rafael Meriño Villegas: 3133880425

Claudia Patricia Sequea Barreto: 3013435432

Francía Elena Villegas Tapias: Fallecida.

Daniro Rafael Meriño Villegas: 3215950206

Jorge Artel Meriño Villegas: 3215038757

Víctor Segundo Meriño Villegas: 3223873693

Cándida de la Cruz Meriño Villegas: 3014815738

Farides Mariela Meriño Villegas: 3017994022

Dellis Esther Meriño Villegas: 3023793403

⁴ Tal como aparece registrado a índices 29, 30, 31 y 36 del aplicativo SAMAI.

Emerson Antonio Meriño Villegas: 3216573341
Edgar Enrique Meriño Villegas: 3127265074
Eustagio Segundo Meriño Villegas: 3115581945
Alejandro Miguel Meriño Mesa: 3004573995
Graciela del Socorro Meriño Mesa: 3017505918
Eder José Meriño López: 3234409360
Noris Cielo: 3234409360 (...)>>

5. Acorde con la información suministrada, el 8 de noviembre de 2022, la Secretaría General del Consejo de Estado notificó al correo sequearocio399@gmail.com, el auto admisorio de la demanda, sin que, a la fecha, se haya emitido pronunciamiento alguno por parte de los terceros con interés vinculados⁵.

6. El Despacho advierte que, si bien la señora María del Pilar Silva aduce actuar como apoderada en el trámite de tutela de quienes representó en el proceso de reparación directa con radicado No. 70001-23-31-000-2006-00966-00, lo cierto es que, no allegó los respectivos poderes que la faculten para ello, por lo que, se considera necesario requerirla a fin de que remita dichos documentos, en debida forma, incluyendo los poderes de quienes ya pudieron haber cumplido la mayoría de edad, a fin de reconocerla como apoderada en el presente asunto.

Notificación terceros interesados del proceso 70001-23-31-000-2012-00168-01

7. El 2 de noviembre de 2022, mediante oficio No. HBLP 3252, la Secretaría General del Consejo de Estado, notificó a la dirección física del señor Oscar Fernando Chagin, el auto del 31 de octubre en el que se le requería información para la notificación de sus poderdantes en el proceso ordinario⁶. Ese oficio fue recibido debidamente en la oficina del referido abogado⁷.

8. En informe secretarial suscrito el 28 de noviembre de 2022 y remitido a este despacho el 5 de diciembre siguiente, se informó que, pese a los requerimientos efectuados al señor Oscar Chagin, este guardó silencio.

9. En ese mismo informe la Secretaría informo sobre la vinculación de los terceros con interés que participaron en el proceso de reparación directa (Rad. 70001-23-31-000-2012-00168-01), lo siguiente:

<<(…) se procedió a revisar el expediente en calidad de préstamo para la verificación de los terceros con interés, y se encontró un número de teléfono el cual se procedió a realizar la llamada pertinente y se obtuvo como resultado comunicación directa con en el señor Eustorgio Rafael Meriño Villegas quien rectificó los siguientes nombres Edinson Samuel Meriño Villegas mencionado en la providencia de 31 de octubre del año en curso, quien

⁵ Ver índice 35 del aplicativo SAMAI. En oficios No. 116679, 116680, 116683, 116691 y 116692, se notificó al referido correo el auto del 31 de octubre de 2022 a las siguientes personas: Edgar Enrique Meriño Villegas, Eustagio Segundo Meriño Villegas, Alejandro Miguel Meriño Mesa, Edison Rafael Meriño Villegas, Claudia Patricia Sequea Barreto, Daniro Rafael Meriño Villegas, Farides Mariela Meriño Villegas, Dellis Esther Meriño Villegas, Emerson Antonio Meriño Villegas, Graciela del Socorro Meriño Mesa, Eder José Meriño López, Noris Cielo, Jorge Artel Meriño Villegas, Víctor Segundo Meriño Villegas y Cándida de la Cruz Meriño Villegas.

⁶ Ver índice 31 del aplicativo SAMAI.

⁷ Ver a índice 36 del aplicativo SAMAI, trazabilidad y guía de envío, en la que consta firma de recepción del oficio.

corresponde al nombre de Edinson Rafael Meriño Villegas, realizada una vez la verificación con el expediente en calidad de préstamo se reflejó un error de digitalización en la acción de tutela por parte del apoderado ya antes mencionado, y se cotejo con el registrado civil del tercero donde efectivamente, el nombre es Edinson Rafael Meriño Villegas, y el nombre de Eustagio Segundo Meriño Villegas, mencionado en la providencia de 31 octubre, el señor Eustorgio manifestó que su verdadero nombre es Eustorgio Rafael Meriño Villegas, también hizo mención del señor Jaime Rafael Meriño Mesa quien ya falleció>>.

10. Adicionalmente, la Secretaría General indica en tal informe, que no fue posible notificar el auto admisorio a los señores Francia Elena Villegas y Jaime Rafael Meriño, dado su fallecimiento, y que se publicaría aviso en la página web del Consejo de Estado el 29 de noviembre de 2022. Al verificar SAMAI, se advierte que dicho aviso se publicó, dirigido a los sucesores o herederos indeterminados de los señores mencionados señores.

11. En las demás actuaciones adelantadas por Secretaría, este despacho pudo constatar que el mismo 28 de noviembre de 2022 se notificó el auto del 31 de octubre de 2022: mediante oficio No. 123097, a las señoras Dayana Marcela y Sofía Candelaria Meriño Sequea. A su vez, mediante los oficios No. 123097 y 103098, se notificó a los señores Eustorgio Rafael Meriño Villegas, Diego Andrés Meriño Rivero y Diana María Rivero Gutiérrez a los correos electrónicos: diana123meri@gmail.com y estorgiodaniela2003@gmail.com, direcciones de notificación aportadas por el señor Eustorgio Meriño “*vía telefónica*”. E, igualmente, mediante oficio No. 123099 se notificó al señor Oswaldo Rafael Meriño Mesa al correo electrónico: oswaldoml0301@gmail.com, “*dirección aportada... vía telefónica*” del mismo⁸.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora María del Pilar Silva Garay para que, en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, allegue el poder que la habilita para actuar como apoderada de quienes representó en el proceso de reparación directa con radicado No. 70-001-23-31-000-2006-00966-00, en el presente trámite de tutela.

SEGUND: ORDENAR a la Secretaría General del Consejo de Estado, que informe sobre la existencia de este proceso, y del auto admisorio de la demanda, a través del medio masivo de comunicación que se considere idóneo, a efectos de poner en conocimiento de estas actuaciones a todas las personas que actuaron como parte en los procesos ordinarios identificados con radicado No. 70001-23-31-000-2006-00966-01 y 70001-23-31-000-2012-00168-01.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE⁹
JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

⁸ Ver índice 42 del aplicativo SAMAI.

⁹ VF

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/evalador>.